



Ayuntamiento de Salamanca

N/REF.: 58/2026/SUNO
INTERESADO: ASOCIACIÓN CORAZONES GUERREROS
ASUNTO: RENOVACIÓN DE CONVENIO CON ASOCIACIÓN
CORAZONES GUERREROS

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN CORAZONES GUERREROS.

En la ciudad de Salamanca,

REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Ilmo. Sr. D. **CARLOS GARCÍA CARBAYO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, cuyas circunstancias personales no se consignan por razón del cargo que ejerce.

DE OTRA PARTE: Dña. **MERCEDES BERNARDO RAMOS**, en calidad de presidenta de la Asociación Corazones Guerreros, con C.I.F. [REDACTED] y domicilio en Salamanca, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] 37006).

Las dos partes se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración de este acto y, en consecuencia

MANIFIESTAN

Que el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca y la entidad CORAZONES GUERREROS, suscribieron con fecha 18 de mayo de 2023 un convenio de colaboración, señalando en la estipulación TERCERA del mismo una aportación económica municipal de 5.000 euros. Es propósito municipal incrementar dicha aportación a la cantidad de 6.000 euros, y así se recoge en el Anexo de Subvenciones nominativas del presupuesto municipal para 2026, lo que determina la necesidad de suscribir el presente documento recogiendo la aportación municipal de 6.000 euros, manteniendo en el resto las estipulaciones convenidas.

En virtud de lo expuesto, ambas partes convienen en suscribir el presente documento con acuerdo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Se modifica en el convenio de colaboración suscrito con la **ASOCIACIÓN CORAZONES GUERREROS**, firmado el 18 de mayo de 2023, que quedará redactado en los siguientes términos:

TERCERA: - Obligaciones del Ayuntamiento de Salamanca.



(Original)

Verificable en: www.aytosalamanca.gob.es/cotejarcsv

El Ayuntamiento de Salamanca se compromete a abonar la cantidad de 6.000,00 € para el desarrollo de los programas.

La prestación económica aportada por el Ayuntamiento de Salamanca irá destinada a servicios, programas y actividades que figuran en la estipulación segunda y que se realicen en la ciudad de Salamanca.

Serán para subvencionar los siguientes gastos:

- Gastos de personal.
- Gastos de gestoría, asesoría fiscal, laboral, contable.
- Material para cursos y talleres.
- Gastos de servicios o programas de terapias rehabilitadoras prioritariamente grupales. Si la terapia requiere una intervención individual tendría que ir acompañada de un informe oficial del profesional competente.
- Organización y desarrollo de cursos, talleres, conferencias, jornadas, congresos (pago de ponentes, alojamiento y dietas de ponentes, alquiler de equipos y espacios...).
- Campañas de información, difusión y divulgación.
- Gastos derivados del pago de alquiler de local destinado a las entrevistas con usuarios y familiares, trabajo de coordinación y organización, realización de terapias rehabilitadoras, cursos, talleres, y otras actividades propias de la asociación.
- Gastos de suministros (agua, luz, gas, limpieza, etc.).
- Gastos de comunicaciones: teléfono, correo, internet, mantenimiento de la página web de la asociación, mensajería... (deberá venir identificado el lugar a que corresponden y quedar acreditado la titularidad de la Asociación).
- Gastos derivados de los Servicios de prevención de riesgos laborales incluyendo equipos de protección individual (guantes, mascarillas, geles...)
- Gestión derivados de la gestión de Protección de datos.
- Seguros de responsabilidad civil.
- Material de oficina, librería, papelería y consumibles de ofimática.
- Material divulgativo.
- Gastos de imprenta: carteles, trípticos, fotocopias para talleres...
- Publicaciones.
- Reparación y mantenimiento de equipos informáticos.
- Gastos en apoyo escolar y terapias tales como logopedia, psicomotricidad, musicoterapia etc., destinadas a favorecer la evolución positiva de las personas afectadas con cardiopatías congénitas.
- Gastos en formación y reciclaje de cursos de RCP, DESA u otros de interés relacionados con las cardiopatías congénitas y enfermedades afines.

El crédito está previsto en la aplicación presupuestaria **31120-48982** del Presupuesto Municipal.

En ningún caso son subvencionables los gastos que tengan la consideración de inversión.



QUINTA. - Justificación.

La justificación de la subvención por importe de 6.000,00€, se realizará hasta 31 de diciembre de 2026 mediante la presentación de la siguiente documentación [.....]

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en lugar y fecha antes señalados.

En Salamanca,

En Salamanca,

Fecha de firma: 24/02/2026
EI ALCALDE
CARLOS MANUEL GARCÍA
CARBAYO
(firmado digitalmente)

Firmado electrónicamente por:
[REDACTED] MERCEDES BERNARDO (R:
en fecha: 24 de febrero de 2026
en hora: 23:36:04



(Original)

Verificable en: www.aytosalamanca.gob.es/cotejarcsv